



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR EL SERVICIO DE GESTIÓN DEL PERFIL INSTITUCIONAL DEL CONSORCIO UNIVERSITARIO DEL CENTRO ASOCIADO UNED GIRONA EN LAS REDES SOCIALES, ACTUALIZACIÓN Y GESTIÓN DE WEB CORPORATIVA, MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

1. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO:

La UNED Girona, para poder conseguir un buen posicionamiento y reconocimiento de marca online, necesita de un servicio de gestión de redes sociales y community manager.

El objetivo de este servicio es conseguir visibilidad social y reputación online, atrayendo tráfico a sus canales digitales, aumentando la visibilidad de marca en internet, satisfaciendo así las necesidades de sus usuarios y resolviendo posibles problemas, siendo un centro transparente. Dado que el Centro Asociado desea contar con los servicios especializados de un empresa de comunicación digital vinculando los objetivos de la empresas a las necesidades e intereses de los usuarios, desea ofrecer un buen servicio de atención al cliente y difundir mensajes. Por ello se suscribe una nueva necesidad de un contrato para el servicio de gestión de redes sociales y community manager.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del contrato consiste en el servicio de asistencia técnica para la gestión del perfil institucional del Consorcio Universitario del Centro Asociado UNED Girona en la redes sociales (Facebook, Twitter y Web), actualización y gestión de la web corporativa.

3. DIVISIÓN EN LOTES:

No procede su división en lotes al ser el producto objeto del contrato una única unidad funcional, ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas



en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Presupuesto base de licitación.

Base Imponible	6912 €
IGIC: 21%	1451,52 €
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	8363,52 €

Valor estimado del contrato

Base Imponible (dos anualidades)	6912 €
Prórrogas (dos anualidades)	6912 €
Modificaciones contractuales (20%)	1382,4
TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	15.206,4

5. PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo máximo de duración del contrato se establece en DOS (2) AÑOS prorrogable por otros DOS (2) AÑOS , por lo que podrán ser CUATRO (4) años en total a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

6. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, TRAMITACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE:

La LCSP regula en el artículo 159.6 LCSP el procedimiento abierto simplificado. En su apartado 6 establece una tramitación abreviada para los contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, y los contratos de suministros y de servicios de valor

estimado inferior a 35.000 euros, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual a los que no será de aplicación este apartado.

El procedimiento, en estos casos, seguirá la siguiente tramitación:

- a) El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. No obstante, lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.
- b) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.
- c) La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.
- d) La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación. Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.
- e) Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.
- f) No se requerirá la constitución de garantía definitiva.
- g) La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

En todo lo no previsto en este apartado se aplica la regulación general del procedimiento abierto simplificado.

Por su parte, el artículo 116.1. indica que: “La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado

en el perfil de contratante.” El apartado 3 del citado artículo señala que: “Al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato...” Asimismo, en el apartado 4 del artículo 116 “En el expediente se justificará adecuadamente:

- a) La elección del procedimiento de licitación.
- b) La clasificación que se exija a los participantes.
- c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.
- d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.
- e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.
- f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.
- g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.”

7. SOLVENCIA ECONÓMICA O FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL:

Según lo dispuesto el artículo 159.6 de la LCSP que regula la tramitación del procedimiento abierto simplificado abreviado se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Criterios objetivos	Puntuación (máximo 100 puntos)
Mejor oferta económica	75 puntos
Experiencia del personal adscrito	15 puntos
Herramientas de gestión	10 puntos

2.- Criterios de desempate: Aplicación del artículo 147 LCSP.

3.- Ofertas anormalmente bajas: Se considerará, desproporcionadas o anormales las ofertas que se encuentren en los supuestos recogidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Precio (hasta 75 puntos)

En cuanto al PRECIO:

Mejor oferta económica según la siguiente fórmula:

$$Px = Pm * Mo / Ox$$

Donde,

“Px” es la puntuación.

“Pm” es la puntuación máxima.

“Mo” es la mejor oferta.

“Ox” es el valor cuantitativo de la oferta que se valora.

Se redondeará la puntuación económica al segundo decimal.

Se considera mejor oferta (Mo) a la oferta más baja de las presentadas no incurso definitivamente en anomalía por su bajo importe.

Experiencia del personal adscrito (hasta 15 puntos)

Servicios prestados iguales al objeto del contrato:

- Experiencia de 3 años a 4 años (4 puntos)
- Experiencia de más de 4 años a 5 años (8 puntos)
- Experiencia de más de 5 años (15 puntos)



Este criterio se demostrará con el currículum vitae, vida laboral, certificados de buena ejecución de entidades públicas o privadas, así como cualquier documento que acredite fehacientemente la veracidad de dichos servicios prestados.

El currículum vitae por sí solo no es acreditación suficiente, debe añadirse vida laboral o certificados de buena ejecución que prueben la experiencia declarada.

Herramientas de gestión (hasta 10 puntos)

Disponer de herramientas de gestión:

3.1) Disponer de una herramienta que unifique la gestión y el análisis de redes sociales y de tráfico web para su utilización en la gestión de la parte digital del trabajo de la cuenta (3,5 puntos)

- Disponer de una herramienta de clipping y monitorización de medios (3,5 puntos)
- Disponer de herramientas de marketing de contenidos y escucha social orientadas a la creación específica de contenidos web y material de prensa (3 puntos)

9. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

Se justifica la necesidad de contratación de un servicio externo d, ya que en la plantilla de del centro asociado, no consta personal con la cualificación profesional adecuada para realizar las tareas derivadas del objeto del contrato, al tratarse de funciones específicas y concretas no habituales que sólo se pueden prestar por personal especializado, teniendo en cuenta además que estas actividades se realizan en espacios con concretas características y en cumplimiento de lo establecido en la normativa de seguridad alimentaria y nutrición.



Además, para realizar este tipo de servicios son necesarios unos medios técnicos específicos, de los cuales la entidad carece, y que por tanto debe suplir con la celebración de este contrato.

De este modo, el beneficio de externalizar la prestación del servicio reside en la seguridad para su prestación y la calidad del mismo, en la indisponibilidad de medios materiales y personales para su correcto desarrollo, así como en el cumplimiento de la normativa reguladora.

Por ello, a la vista de la necesidad y al no disponer de los medios materiales, técnicos y humanos para la prestación del servicio, se considera necesario la contratación de una empresa externa para la realización de los mismos, considerando que la actuación que se pretende contratar es adecuada al fin perseguido.